

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CONVOCA A LA
**LII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ASOCIADOS**



**EMPRESA COOPERATIVA DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y
ENERGÉTICA NACIONAL
“COPACENTRO”**

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
RESOLUCIÓN No. 2026-001
FEBRERO 24 DE 2026**

**Por la cual se convoca a la LII Asamblea General Ordinaria de
Asociados**

El Consejo de Administración de la Empresa Cooperativa de la Industria Petrolera y Energética Nacional, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que conforme a lo establecido por el Artículo 30 de la Ley 79 de 1988, en concordancia con el Artículo 44 de los estatutos vigentes, le corresponde al Consejo de Administración convocar a Asamblea General Ordinaria de Asociados.

SEGUNDO: Que para tal efecto y en concordancia con lo establecido por el Artículo 28 de la Ley 79 de 1988, concordantes con los Artículos 42 Literal a), y 43 de los estatutos vigentes de COPACENTRO, la Cooperativa deberá realizar la Asamblea General Ordinaria dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario, para el cumplimiento de sus funciones regulares.

TERCERO: Que según lo previsto en el decreto 398 de 2020, así como la Circular Básica Jurídica 20 de 2020 de la Supersolidaria, las reuniones de Asamblea General de las organizaciones de economía solidaria se pueden llevar a cabo de manera presencial y no presencial.

SEDE BARRANCABERMEJA
Cra 15 #49 - 25 B. COLOMBIA
TEL: 6078019460
CEL: 3157862254 - 3173714587
SECRETARIAGENERAL@COPACENTRO.COM



SEDE BUCARAMANGA
C.C. CABECERA III ETAPA LOCAL 101
TEL: 6076477677
CEL: 3157980784
AGENCIABUCARAMANGA@COPACENTRO.COM

RESUELVE:

CONVOCATORIA

ARTICULO 1. Convocar a los asociados hábiles a la LII Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Empresa Cooperativa de la Industria Petrolera y Energética Nacional COPACENTRO, en los siguientes términos:

Fecha de Realización: SABADO 28 DE MARZO DE 2026.
Hora: 7:00 a.m.
Lugar: Salón Cusiana del Club Infantas
Dirección: Calle 67 Nro. 18-79 Avenida Circunvalar, Barrio el Parnaso, Barrancabermeja (Santander).
Modalidad: Presencial

Parágrafo 1. La notificación de la convocatoria se hará con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles antes de la realización de la asamblea, mediante comunicación escrita que será enviada a todos los asociados a la dirección que figure en los registros de la Cooperativa y/o mediante avisos públicos colocados en las carteleras de la sede u oficinas principales de ésta y/o en periódico de reconocida circulación.

Parágrafo 2. El Consejo de Administración realizó la preconvocatoria con el propósito que todos los asociados conocieran la fecha para la cual se emitiría la resolución de convocatoria, a fin de que se colocaran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Cooperativa. Para efectos de participación en la asamblea y acorde a la **Preconvocatoria** enviada por los canales virtuales de todos los asociados, se consideran **ASOCIADOS HABLES** los que se encuentren al corriente en sus obligaciones al **23 de febrero de 2026.**

De acuerdo con lo señalado en este parágrafo, la fecha límite para el pago de aportes sociales, obligaciones crediticias y de otros conceptos, se informó a todos los asociados a través de Preconvocatoria publicada en la Circular Externa No. CA-2026-001 de enero 05 de 2026, que sería el **23 de febrero**

de 2026 hasta las 5:30 p.m., en las oficinas de la Cooperativa o a través de pagos en línea.

Parágrafo 3. Para los asociados cuyos descuentos para amortización de sus obligaciones y aportes se efectúen regularmente por nómina en las diferentes empresas que reportan a COPACENTRO, se considerarán hábiles, siempre y cuando logren demostrar dentro del plazo estipulado, que su pagador les ha efectuado los descuentos correspondientes y que estos cubren sus obligaciones y aportes sociales hasta el 15 de febrero de 2026.

ASOCIADOS HÁBILES

ARTICULO 2. Conforme a lo establecido por el artículo 27 de la Ley 79 de 1988, en concordancia con el artículo 41 de los estatutos vigentes, son asociados hábiles de la Empresa Cooperativa de la Industria Petrolera y Energética Nacional COPACENTRO, los que se encuentren debidamente inscritos en la Cooperativa por intermedio del Acta del Consejo de Administración, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente con sus obligaciones para con la Cooperativa al momento de la convocatoria de asamblea y hayan cumplido con los requisitos exigidos para ser asociado.

Parágrafo 1. La Junta de Vigilancia verificará la lista de los asociados hábiles e inhábiles y una relación de éstos últimos será publicada para conocimiento de los afectados, y se les informará por cualquiera de los medios de comunicación establecidos por la Cooperativa.

Parágrafo 2. La fecha de publicación de las listas de los asociados hábiles e inhábiles verificadas por parte de la Junta de Vigilancia será el **Jueves 26 de febrero de 2026.**

CONTROL DE ASISTENCIA.

ARTICULO 3. El día de la asamblea el asociado presentará cédula de ciudadanía para ser verificado como asociado hábil y asistente y proceder al registro, así mismo se entregará una manilla para identificarse como asambleísta.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CONVOCA A LA LII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS



Parágrafo 1º. Apertura del Registro de Asistencia. La apertura del registro de asistencia a la LII Asamblea General Ordinaria de Asociados se iniciará con el ingreso presencial de los asociados hábiles a partir de las 6:30 a.m. del día **sábado 28 de marzo de 2026**. Se ubicarán cuatro (4) mesas para el control de asistencia, así:

MESA	1	:	Registros 01116	al	19816
MESA	2	:	Registros 19851	al	H9721
MESA	3	:	Registros H9742	al	S7341
MESA	4	:	Registros S7352	al	Y9901

Parágrafo 2º. La verificación y control del registro será realizado por el personal de apoyo que la gerencia designe, quienes informarán a la Junta de Vigilancia para su constatación.

Parágrafo 3º. Queda terminantemente prohibido el consumo y/o ingreso de bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas y armas, saboteos y demás comportamientos que afecten el buen desarrollo de la LII Asamblea General Ordinaria de Asociados, so pena de las sanciones pertinentes.

QUÓRUM

ARTICULO 4. Acorde con lo señalado en el literal e) del artículo 47 de los estatutos vigentes, la asistencia de la mitad de los asociados hábiles constituirá quórum para deliberar y tomar decisiones válidas; si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles.

Parágrafo 1. No obstante, la hora fijada en el artículo primero, solo se podrá iniciar la LII Asamblea General Ordinaria de Asociados, una vez sea verificada por la Junta de Vigilancia la existencia del quórum requerido para su realización, de acuerdo con lo establecido en el literal e) del artículo 47 de



los estatutos de COPACENTRO en concordancia con el artículo 31 de la Ley 79 de 1988.

Parágrafo 2. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asociados hábiles asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior.

ACTA DE ASAMBLEA

ARTÍCULO 5. El acta de la reunión de la LII Asamblea General Ordinaria de Asociados deberá contener, como mínimo: número de acta; tipo de asamblea; fecha, hora y lugar de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano que convoca de acuerdo con los estatutos; verificación de asociados hábiles e inhábiles de conformidad con el estatuto, número de asociados convocados y número de asociados asistentes; constancia del quórum deliberatorio; orden del día; asuntos tratados; nombramientos efectuados bajo el sistema de elección establecido en los estatutos; decisiones adoptadas y el número de votos a favor, en contra, en blanco o nulos; constancias presentadas por los asistentes; fecha y hora de la clausura.

INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA Y ORDEN DEL DIA

ARTÍCULO 6. Constituido el quórum conforme al Estatuto vigente, la Asamblea General Ordinaria de Asociados será instalada por el presidente del Consejo de Administración, o en su defecto por el vicepresidente, quien además presentará a consideración de los asociados el Proyecto de Orden del Día elaborado para la LII Asamblea General Ordinaria de Asociados.

Parágrafo. Una vez aprobado el orden del día, durante el desarrollo de la asamblea éste se tratará exclusivamente, y la asamblea no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos expresamente en el orden del día previamente aprobado, según lo ordena el literal d) del artículo 47 de los estatutos vigentes.

VOTOS Y PROHIBICIÓN DE REPRESENTACIÓN.

ARTICULO 7. Cada asociado hábil participante de la LII Asamblea General Ordinaria de Asociados tendrá derecho solamente a un voto. Los asociados hábiles convocados no podrán delegar su representación en ningún caso ni para ningún efecto, de conformidad con lo señalado en el literal v) del artículo 47 del Estatuto vigente, concordante con el artículo 33 de la Ley 79 de 1988.

ADOPCIÓN DE DECISIONES

ARTICULO 8. Por regla general las decisiones de la LII Asamblea General Ordinaria de Asociados se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los asociados hábiles asistentes y de acuerdo a lo establecido por la Ley, según lo estipula el literal f) del artículo 47 del Estatuto vigente.

Serán ineficaces las decisiones adoptadas por la asamblea en contravención a las normas establecidas en los estatutos vigentes de la Cooperativa o en la Ley, según lo indica el parágrafo del artículo 48 de los estatutos vigentes.

PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA

ARTICULO 9. El Consejo de Administración aprueba el siguiente proyecto de orden del día, el cual deberá ser presentado por el presidente del Consejo de Administración y someterse a consideración y aprobación de la LII Asamblea General Ordinaria de Asociados, una vez instalada:

- 1. Comprobación del quórum por parte de la Junta de Vigilancia.**
- 2. Instalación de la Asamblea General Ordinaria de Asociados, a cargo del presidente del Consejo de Administración.**
- 3. Aprobación del reglamento interno que regirá la LII Asamblea General Ordinaria de Asociados.**

- 4. Elección de la Mesa Directiva de la LII Asamblea General Ordinaria de Asociados.**
 - 4.1. Elección del Presidente de la Asamblea
 - 4.2. Elección del Vicepresidente de la Asamblea.
 - 4.3. Elección del Secretario de la Asamblea.
- 5. Elección de la comisión verificación y aprobación del acta de la LII Asamblea General Ordinaria de Asociados.**
- 6. Lectura del acta de la comisión verificadora y aprobatoria del acta de asamblea anterior.**
- 7. Lectura de correspondencia.**
- 8. Informes Generales de los Órganos de Administración, Control y Vigilancia con corte a 31 de diciembre del año 2025**
 - 8.1. Informe del Consejo de Administración y Gerencia.
 - 8.2. Informe de la Junta de Vigilancia
 - 8.3. Informe y Dictamen de la Revisoría Fiscal.
- 9. Presentación y aprobación de los Estados Financieros del ejercicio económico año gravable 2025.**
- 10. Estudio y aprobación del proyecto de aplicación de excedentes cooperativos y revalorización del patrimonio del año 2025.**
- 11. Autorización al representante legal para actualización del registro web- DIAN y poder seguir perteneciendo al Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta – RTE.**
- 12. Propositiones y Acuerdos.**
- 13. Clausura.**

REGLAMENTO INTERNO DE ASAMBLEA

ARTÍCULO 10. El Consejo de Administración elabora y aprueba el Proyecto de Reglamento de la LII Asamblea General Ordinaria de Asociados el cual hace parte integral de esta Resolución, para someterlo a consideración y aprobación de los asambleístas.

El presidente del Consejo de Administración presentará a consideración de los asociados asambleístas, el Proyecto de Reglamento de la LII Asamblea General Ordinaria de Asociados propuesto por el Consejo de Administración, y una vez aprobado no podrá ser modificado por los asambleístas, atendiendo lo dispuesto en el literal a) del artículo 48 del Estatuto vigente.

MESA DIRECTIVA

ARTÍCULO 11. De acuerdo con el literal b del artículo 47 del Estatuto vigente los asociados asistentes elegirán Presidente, Vicepresidente y Secretario, quienes deberán estar previamente inscritos en la Cooperativa, demostrar ser personas idóneas y tener conocimientos en legislación Cooperativa y procedimiento parlamentario para lo cual acreditarán ante la Junta de Vigilancia este requisito mediante certificación de entidad legalmente autorizada por el ente gubernamental competente.

DERECHO DE INSPECCIÓN

ARTÍCULO 12. De acuerdo con el literal w del artículo 47 del Estatuto vigente a fin de dar un trato equitativo a todos los asociados y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos, el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, señalan el procedimiento para que los asociados puedan examinar los libros y Estados Financieros.

Los asociados hábiles convocados a la Asamblea General Ordinaria, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la LII Asamblea General Ordinaria de Asociados, podrán examinar con el Revisor Fiscal o con la Junta de Vigilancia, los documentos, Balances y Estados

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CONVOCA A LA LII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS



Financieros, así como también los informes que se presentarán a consideración de la asamblea general.

Parágrafo 1º. Los Estados Financieros, informes de los órganos de administración, control y vigilancia, y demás que se van a presentar a consideración de la Asamblea General Ordinaria, quedan a disposición de los asociados hábiles con una antelación mínima de 15 días hábiles a la celebración de la LII Asamblea General Ordinaria de Asociados. Los asociados deberán solicitar por escrito previamente su consulta y ceñirse a lo establecido en el Manual de Inspección de Documentos.

Parágrafo 2º. De acuerdo con el artículo 48 de la Ley 222 de 1995, queda establecido que el ejercicio del derecho de inspección que tienen los asociados, lo podrán realizar en los términos de ley, y en la oficina del domicilio principal de COPACENTRO dentro del horario de atención de la Cooperativa; y no se reconocerá ningún auxilio o beneficio económico a los asociados por desplazamiento hasta Barrancabermeja, para ejercer este derecho.

Parágrafo 3º. Se establece como fecha para revisar documentos de los procesos que desarrolla COPACENTRO, desde del día lunes **02 de marzo de 2026** hasta el día viernes **18 de marzo de 2026**. El horario establecido es de: lunes a viernes de 8:30 am a 11:30 am y de 2:30 pm a 5:00 pm y sábados de 8:30 am a 11:00 am.

Parágrafo 4º. Los asociados deberán guardar estricta confidencialidad en relación con los documentos que no sean de público conocimiento o sobre aquellos que su revelación pueda causarle un perjuicio a la Cooperativa, así como tampoco realizar registros fotográficos.

COMISIÓN VERIFICADORA DEL ACTA

ARTÍCULO 13. De acuerdo con el artículo 47 literal s, el estudio y aprobación del Acta de la Asamblea estará a cargo de la Comisión Verificadora del Acta compuesta por tres (3) Asociados hábiles asistentes a la Asamblea General Ordinaria de Asociados, elegidos por ésta. Los miembros de la Comisión Verificadora del Acta, dispondrán de un plazo máximo de quince (15) días

SEDE BARRANCABERMEJA
Cra 15 #49 - 25 B. COLOMBIA
TEL: 6078019460
CEL: 3157862254 - 3173714587
SECRETARIAGENERAL@COPACENTRO.COM



SEDE BUCARAMANGA
C.C. CABECERA III ETAPA LOCAL 101
TEL: 6076477677
CEL: 3157980784
AGENCIABUCARAMANGA@COPACENTRO.COM

hábiles para su revisión y elaboración del informe respectivo, contados desde el momento en que la administración le allegue el acta para su revisión.

INSCRIPCIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LEGALIDAD DEL ACTA

ARTÍCULO 14. De acuerdo con el artículo 47 literal t, la administración de la Cooperativa remitirá el acta del desarrollo de la LII Asamblea General Ordinaria de Asociados al ente de inscripción y registro competente en un término no superior a cinco (5) días hábiles. Una vez registrada el acta se remitirá para su control de legalidad al órgano gubernamental competente.

PROPOSICIONES

ARTÍCULO 15. Con el objetivo que la Asamblea General Ordinaria de Asociados sea más ágil, los asociados interesados en presentar proposiciones ante la LII Asamblea General Ordinaria de Asociados, deberán hacerlas llegar a la Cooperativa debidamente firmadas por el o los asociados proponentes con antelación de cinco (5) días hábiles, es decir a más tardar a las **11:30 A.M. DEL DÍA SÁBADO 21 DE MARZO DE 2026.**

Lo anterior con el fin que sean previamente analizadas por el Consejo de Administración; si este órgano de administración considera que son viables, las presentará ante la Asamblea para que sean sustentadas y posteriormente sometidas a consideración de la Asamblea; lo anterior, conforme al literal p del artículo 48 del Estatuto vigente.

EXCUSA POR INASISTENCIA

ARTÍCULO 16. Los asociados que por alguna causa justificada no pueden asistir a la asamblea, deberán pasar excusa, las cuales se estarán recibiendo hasta 5:30 p.m. del **VIERNES 27 DE MARZO DE 2026**, en las oficinas de la Cooperativa de Barrancabermeja y/o a través de los medios virtuales de la entidad.

Parágrafo: Conforme al literal n del artículo 48 la Asamblea General Ordinaria de Asociados determinará la sanción pecuniaria para los asociados que sin causa justificada no asistan a la Asamblea General. Los recursos captados por este concepto, pasaran a engrosar los fondos de solidaridad y educación.

INCENTIVOS

ARTÍCULO 17. Se determina motivar a los asociados hábiles que participen en la LII Asamblea General Ordinaria de Asociados con algunos incentivos programados y presupuestados en el presente ejercicio económico; estos serán sorteados durante el desarrollo de la asamblea, entre todos los asociados registrados como asistentes y se entregarán solo a los favorecidos como ganadores que se encuentren presentes y atiendan personalmente al llamado.

AUXILIO DE TRANSPORTE ASOCIADOS CON RESIDENCIA FUERA DE BARRANCABERMEJA

ARTÍCULO 18. Para garantizar la asistencia de los ASOCIADOS HABLES CONVOCADOS a la LII Asamblea General Ordinaria de Asociados que tengan en la Cooperativa registrada su residencia fuera de Barrancabermeja, se les reconocerá el valor del transporte terrestre a los asociados hábiles convocados residentes en Bucaramanga y su área metropolitana, Bogotá y otras partes del país, previa legalización del mismo.

Nota: El soporte para la legalización del auxilio transporte vía terrestre deberá tener como máximo una vigencia de 5 días calendario antes de la Asamblea.

La presente resolución es aprobada en reunión del Consejo de Administración de fecha 24 de febrero de 2026, según consta en Acta No. 1138, y rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en Barrancabermeja, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CONVOCA A LA
**LII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ASOCIADOS**



PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ORIGINAL FIRMADO
ADRIEL BELEÑO CASADO
Presidente
Consejo de Administración

ORIGINAL FIRMADO
EDDIE FONSECA JALKH
Secretario
Consejo de Administración

SEDE BARRANCABERMEJA
Cra 15 #49 - 25 B. COLOMBIA
TEL: 6078019460
CEL: 3157862254 - 3173714587
SECRETARIAGENERAL@COPACENTRO.COM



SEDE BUCARAMANGA
C.C. CABECERA III ETAPA LOCAL 101
TEL: 6076477677
CEL: 3157980784
AGENCIABUCARAMANGA@COPACENTRO.COM